"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

CONVENIO MARCO INTEGRAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL CENTRO DE INVESTIGACION COMUNAL Y AGROPECUARIA DEL PERU – CICAP.

CONVENIO MARCO Nº 001-2019

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte el Gobierno Regional Piura, en adelante **el GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo, El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional Señor **Servando García Correa**, identificado con DNI N° 41315243, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el artículo 21° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, de la otra parte, el **CENTRO DE INVESTIGACION COMUNAL Y AGROPECUARIA DEL PERU – CICAP**, inscrita en los Registros Públicos de Lima con Partida Nº 01955489, con RUC Nº 20258304668, debidamente representado por su Director Ejecutivo Señor **JOSE MORI ZAVALETA**, identificado con DNI. Nº 08059526, con domicilio legal sito en la Avenida Universitaria Cuadra 56 Mz I Lote 03 Oficina 302 Urbanización Villa Sol IV Etapa Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú – CICAP** ; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Piura, como parte de sus objetivos de gestión de Desarrollo Integral Regional y a partir de la realidad social y económica de su jurisdicción, y con el objetivo de impulsar el desarrollo estratégico sostenido y sustentable de contar con una gama de proyectos en el ámbito Regional a favor de su población y a partir de sus características específicas, económicas, sociales, culturales y educativas ha establecido la necesidad de que se formule Proyectos de Inversión Financiera Productiva que requiere, para solicitar el apoyo de Cooperación Técnica Financiera Nacional e Internacional, para cuyo efecto ha previsto la necesidad de suscribir un **CONVENIO MARCO INTEGRAL DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** con un organismo especializado en elaboración y/o formulación, gestión y ejecución de proyectos para el sector social. Conforme lo establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867.

CLAUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Gobierno Regional de Piura, es una Institución de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia que promueve y fomenta el desarrollo económico, social, cultural y educativo de su jurisdicción.

SEGUNDO.- El Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria de Perú-CICAP, es una Asociación Civil sin fines de Lucro con personería Jurídica de derecho privado, especializado en elaboración y/o formulación gestión y ejecución de proyectos de Inversión Financiera, desarrollando, promoviendo proyectos de la micro, pequeña y mediana empresa, intermediando créditos financieros; dedicados a contribuir con el desarrollo socioeconómico, Investigación Científica, cultural y educativa en estos sectores, como también desarrollando proyectos de los Gobiernos Locales, Regionales y del Gobierno Central, elaborando y/o formulando proyectos productivos, así como canalizando el apoyo del Sistema Financiero de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco Integral de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer los términos de Cooperación entre el Gobierno Regional de Piura y el Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú–CICAP, para la elaboración y/o formulación, gestión y ejecución de proyectos a cargo del Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú–CICAP, a favor del Gobierno Regional de Piura y de su comunidad, para que de esta manera se pueda dar solución a los distintos cuadros de necesidades sociales, culturales, educativas y económicas de su jurisdicción con el apoyo de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

✓ **Por Parte del Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú-CICAP**, se compromete a elaborar y/o formular y ejecutar PROYECTOS DE INVERSION FINANCIERA PRODUCTIVA a favor del Gobierno Regional de Piura, los Proyectos deberán ser Sostenibles, Sustentables, Rentables, para contribuir con el desarrollo socioeconómico de su jurisdicción, así como innovar la modernización de sus sistemas administrativos del Gobierno Regional de Piura, haciendo uso principalmente de su local institucional, dichos Proyectos estarán orientados a:

- Realizar un diagnóstico socioeconómico.
- Dar énfasis a la educación.
- Mejorar la calidad de vida en la enseñanza y la participación de la mujer.
- Fomentar la diversificación de la producción, el uso adecuado de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.
- Integrar los procesos desde la producción hasta la comercialización y exportación
- Fomentar la formación de la Micro, Pequeña, y mediana Empresa, estimulando la formación empresarial y orientándolas en el acceso de los créditos.
- Promover la exportación de los productos.
- Innovar con la Tecnología de la Informática, la administración y manejo de los sistemas del Gobierno Regional de Piura.

➢ **Por otra parte el Gobierno Regional de Piura, se compromete a**:

- Difundir en sus medios de información respecto a los alcances del presente convenio así como proporcionar las facilidades al Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú-CICAP, para desarrollar **PROYECTOS DE INVERSION FINANCIERA PRODUCTIVA y de INVESTIGACION CIENTIFICA** dirigido a la producción, comercialización, y exportación de los productos como también productos agrícolas.

- Brindar las facilidades para que lo concedan un pequeño espacio para la instalación de un Módulo informativo dentro y/o fuera de sus locales institucionales del Gobierno Regional. Teniendo que coordinar con anticipación mínima de 7 días.

- Brindar las condiciones necesarias que hagan posible la realización dentro de las instalaciones del local del Gobierno Regional de Piura, de seminarios y conferencias que estén dirigidas a los Micros, Pequeños y Medianos Empresarios. Teniendo que coordinar mínima de 7 días.

- Facilitar espacios en áreas de uso público para la colocación de banderolas, carteles y afiches del Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú–CICAP, para difundir el proyecto y los

cursos de capacitación, seminarios y conferencias que se desarrollen en el marco del presente convenio, efectuándose las coordinaciones con las áreas pertinentes a fin de dar cumplimiento a las normas de publicidad interior y exterior, siempre que no atenten contra el ornato ni la seguridad no asumiendo ningún costo el Gobierno Regional de Piura para la promoción.

Los Proyectos serán elaborados y/o formulados y contendrán los requerimientos de las entidades de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional, con un contenido básico siguiente:

- Datos básicos del proyecto.
- Diagnostico y justificación.
- Evaluación socioeconómica del lugar
- Evaluación de los proyectos a desarrollarse en la jurisdicción.

OBJETIVOS ACTIVIDADES PRINCIPALES Y METAS

- Evaluación del Proyecto
- Gestión y Financiamiento del Proyecto
- Producción y Comercialización
- Presupuesto.
- Beneficios.

LA VIABILIDAD DEL PROYECTO

- Técnica.
- Económica.
- Social.
- Cultural.
- Educativa.
- Institucional.
- Ambiental y
- Ecológica.

LOS RIESGOS

- Auto sostenimiento.
- Seguimiento y Evaluación.

CRONOGRAMAS

- Flujo de caja.
- Cronograma valorizado.
- Cronograma de desembolso.
- Planos.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El costo global previsto para la elaboración y/o formulación de los proyectos de INVERSION FINANCIERA, lo definirá cada proyecto a desarrollarse, por el cual el Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú – CICAP, deberá suscribir un convenio Específico de cooperación por cada proyecto a desarrollarse con el Gobierno Regional de Piura, donde fijaran el valor correspondiente.

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Gobierno Regional de Piura, se compromete a dar cumplimiento todo el contenido del convenio marco, para que el Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú – CICAP cumpla con elaborar, gestionar y ejecutar proyectos de Inversión Financiera y Productiva, para que el Gobierno Regional de Piura realice la evaluación de los proyectos a desarrollarse en el presente año 2019, y sucesivamente en los años, 2020, 2021,2022 y 2023, al final del trabajo el CICAP hará llegar un informe técnico dando las recomendaciones técnicas que requiere el Gobierno Regional de Piura.

El Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú – CICAP, con su contra parte correspondiente financiara las obligaciones con terceros, en la formulación y/o elaboración de proyectos de Inversión Financiera y de Proyectos de Investigación Científica a favor del Gobierno Regional de Piura, debiendo el CICAP informar gradualmente el avance de los proyectos, que se desarrollen en mérito del presente convenio.

El Gobierno Regional de Piura, por su parte facilitara toda la documentación necesaria que requiere el Centro de Investigación Comunal y Agropecuaria del Perú – CICAP, para la gestión de la Cooperación Técnica Financiera Nacional e Internacional.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS PLAZOS Y VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado mediante adenda por escrito por común acuerdo de las **PARTES**, debiendo solicitar la parte interesada mediante comunicación escrita a las **PARTES,** con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACION, SUSPENSION Y RESOLUCION

- **DE LA MODIFICACION**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio específico deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

- **DE LA SUSPENSION**

El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las **PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a las **PARTES** la suspensión, exponiendo las razones de esta.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente clausula, se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente convenio específico se atenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de

las **PARTES** comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente convenio.

- **DE LA RESOLUCION**

Son causales de resolución del presente convenio específico:

a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) clausula(s) del convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.

b) El acuerdo de resolución adoptado por la **PARTES**, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que se deriven para tal decisión.

c) Por decisión unilateral de cualquiera de las **PARTES,** comunicada por escrito a la otra con al menos 60 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.

La resolución del convenio no liberará a las **PARTES** de los compromisos previamente asumidos en acuerdos específicos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta su culminación programada.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO

- ✓ Para los efectos que se deriven del presente convenio las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- ✓ Toda comunicación que debe ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- ✓ Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles. Para efectos de este convenio, el cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente convenio marco conforme a las reglas de buena fe y común intención, en virtud de los cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio específico será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las **PARTES.**

Cuando la controversia no pueda ser resuelta ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Piura.

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Estando de acuerdo las **PARTES** con lo estipulado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio marco, se obligan a su fiel cumplimiento y proceden a firmar el presente documento en señal de conformidad con el mismo, estando en la ciudad de Piura, a los..21..... días del mes de..NOVIEMBRE..... del año 2019.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

Med. SERVANDO GARCÍA CORREA
GOBERNADOR REGIONAL

CIPCA
DIRECCION EJECUTIVA
José Mori Zavaleta
DIRECTOR EJECUTIVO

JOSE MORI ZAVALETA
Director Ejecutivo de CIPCA